

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas. | FUERA DE CORDOBA | Pesetas. |
|-------------|----------|------------------|----------|
| Un mes.     | 8        | Un mes.          | 11       |
| Trimestre.  | 25       | Trimestre.       | 35       |
| Seis meses. | 50       | Seis meses.      | 70       |
| Un año.     | 100      | Un año.          | 140      |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 Junio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Número 2115

Con esta fecha se remite al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Rodolfo Muñoz, don Manuel Mengual y don Pedro Escudero, vecinos y electores de Hornachuelos, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de las elecciones municipales verificadas en la citada villa el 12 de Mayo último, asi como la capacidad del Concejal electo don Federico García Durán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, según previene el artículo 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 28 de Junio de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

Número 2098

Habiendo dejado don Cristóbal Roldán y García transcurrir el improrrogable término de quince días siguientes al de la notificación, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por los derechos de expedición del título de propiedad y los de las treinta y ocho pertenencias demarcadas para la mina de plomo titulada "San Antonio," número 3511, del término de Fuente Obajuna, y cuya designación se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* del 19 de Octubre de 1894, se ha dictado el siguiente

**Decreto.** Resultando de la anterior diligencia que don Cristóbal Roldán y García, registrador de este expediente, ha dejado transcurrir el plazo de quince días que determina el artículo 56 del Reglamento para la vigente ley de minas, sin haber presentado el papel de pagos al Estado por derechos de las pertenencias demarcadas en este expediente y los de expedición del título de propiedad; de conformidad con lo que preceptua el artículo 64 de la misma Ley, se declara nulo, cancelado, fenecido y sin curso este expediente y

franco y registrable el terreno que su designación ocupaba; notifíquese este decreto al interesado y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para el general conocimiento. Córdoba 20 de Junio de 1895.—El Gobernador, José Novillo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 26 de Junio de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración  
Circular

El art. 15 de la instrucción de 27 de Abril de 1875 dispone que las Juntas provinciales de Beneficencia duren cuatro años, debiendo renovarse cada bienio la mitad de los individuos que forman estas Corporaciones.

Verificada la última renovación según lo dispuesto en la circular de este Centro de 15 de Junio de 1893, y llegada la época de verificar la que al presente año corresponde, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Que á la mayor brevedad posible reúna V. S. la Junta provincial de Beneficencia á fin de que designe la mitad de los Vocales que deben ser renovados por ministerio de la ley, á cuyo efecto cesarán los que quedaron al verificarse la anterior renovación ó que lleven cuatro años en la Junta.

2.º Que si durante el bienio último hubiesen ocurrido vacantes parciales, son asimismo objeto de la presente renovación las personas que ocupen aquellas, cualquiera que sea la fecha de su nombramiento ó de la en que hubieran entrado á desempeñar su cargo, siempre que ocupen plazas de Vocales á quienes corresponda cesar ahora en virtud de lo dispuesto en el núm. 1.º

3.º Que verificada la sesión de

la Junta en que se designe los Vocales á quienes corresponda cesar, se levante acta por duplicado, que deban firmar los que asistan, remitiendo V. S. á este Centro uno de los ejemplares.

4.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1890, invite V. S. á las Autoridades á quienes se concede la facultad de formular propuestas en terna, dándoles cuenta de las que á cada una les corresponda para que por conducto de V. S. les remitan á este Centro, en unión de las de su competencia, para cubrir las vacantes que se produzcan con motivo de la actual renovación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, recomendándole la mayor urgencia en el servicio de que se trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1895.—El Director general, José María Jimeno Lerma.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### COMISION PROVINCIAL

Núm. 2087

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 22 del corriente, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el mismo mes, arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

|                                | Pesetas. |
|--------------------------------|----------|
| Ración de pan de 70 decágramos | 0 24     |
| Id. de cebada de 4 kilogramos  | 0 67     |
| Id. de paja de 6 kilogramos    | 0 19     |
| Kilogramo de leña              | 0 04     |
| Id. de carbón                  | 0 11     |
| Litro de aceite                | 0 77     |

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 25 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marin.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2113

### ELECCIONES MUNICIPALES

#### CONVOCATORIA

Debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la vigente Ley municipal á la elección parcial de ocho Concejales para cubrir las vacantes ocurridas en el Ayuntamiento de Rute, he acordado convocar al cuerpo electoral para el día 21 de Julio próximo, con objeto de que pueda tener lugar la citada elección en aquel término municipal, debiendo el domingo 14 del referido mes proceder á la designación de interventores para las mesas, y el jueves 25 del mismo al escrutinio general en la forma prevenida por la Ley, cuyas principales disposiciones se hallan insertas en el *BOLETIN OFICIAL* extraordinario de 21 de Abril último, á las que en un todo deberán ajustarse los llamados á intervenir en estas operaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 30 de Junio de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2123

## SECCION DE TENEDURIA

MES DE JULIO DE 1895

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

| Número de inventario. | Procedencia  | Clase de la finca | Pueblo de vecindad del deudor | NOMBRE DE LOS DEUDORES         | FECHA DE LOS VENCIMIENTOS |       |      | Plazos que deben | Importe del débito<br>Pesetas Cts. | Término donde radica la finca | Epoa á que pertenecen |
|-----------------------|--------------|-------------------|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------|-------|------|------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------------|
|                       |              |                   |                               |                                | Día                       | Mes   | Año  |                  |                                    |                               |                       |
| 50                    | Clero        | Urbana            | Córdoba                       | D. Miguel Tortosa Téllez       | 1                         | Julio | 1895 | 2 al 18          | 2295                               | Córdoba                       | P. al 58              |
| 7070                  | Censos-Clero | Rústica           | Madrid                        | Juan Bernuy Valdés             | "                         | "     | "    | 3 al 10          | 490                                | Lopera-Jaen                   | 76                    |
| 1039                  | Clero        | "                 | Lucena                        | Antonio Rodriguez Garcia       | 2                         | "     | "    | 16 al 20         | 187 50                             | Lucena                        | 58                    |
| 612                   | "            | Urbana            | Córdoba                       | Rafael Martinez López          | "                         | "     | "    | 18               | 375 05                             | Córdoba                       | 76                    |
| 448                   | Estado       | Rústica           | "                             | Juan Carmona                   | 3                         | "     | "    | 17               | 50                                 | Lucena                        | "                     |
| 298                   | "            | "                 | Encinas Reales                | Cristóbal Ruiz Ruiz            | "                         | "     | "    | 2 al 10          | 900                                | Idem                          | "                     |
| 103                   | Clero        | "                 | Córdoba                       | Juan Cuevas                    | 4                         | "     | "    | 19 y 20          | 35                                 | Monturque                     | 58                    |
| 112                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 137 50                             | Idem                          | "                     |
| 102                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 35                                 | Idem                          | "                     |
| 115                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 133 76                             | Idem                          | "                     |
| 101                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 28 76                              | Idem                          | "                     |
| 1410                  | "            | "                 | Pozoblanco                    | D. Antonio Dueñas Quero        | 5                         | "     | "    | 20               | 78 13                              | Alcaracejos                   | "                     |
| 877                   | "            | "                 | Montemayor                    | Celestino Angel Luque          | 6                         | "     | "    | 14 al 20         | 220 50                             | Montemayor                    | "                     |
| 4521                  | Propios      | "                 | Córdoba                       | Antonio Caballero Redel        | "                         | "     | "    | 10               | 70                                 | Villaviciosa                  | 76                    |
| 96-19                 | "            | "                 | Almodóvar                     | Pedro Leiva Villalobos         | 7                         | "     | "    | 2 y 3            | 560 30                             | Almodóvar                     | "                     |
| 4605                  | "            | "                 | Luque                         | Pedro Ibarra Gutiérrez         | 8                         | "     | "    | 10               | 40                                 | Luque                         | "                     |
| 2856                  | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 10               | 451                                | Idem                          | "                     |
| 467                   | Clero        | "                 | Zuheros                       | D. Miguel Contreras            | 9                         | "     | "    | 17 al 20         | 160                                | Zuheros                       | 58                    |
| 191                   | "            | Urbana            | Córdoba                       | José Ravé                      | "                         | "     | "    | 8 al 20          | 360 75                             | Córdoba                       | "                     |
| 2323                  | "            | Rústica           | Alcaracejos                   | Antonio Sánchez Antúnez        | 10                        | "     | "    | 2, 9, 11 al 20   | 105                                | Alcaracejos                   | "                     |
| 1622                  | "            | "                 | Torrecampo                    | José Castro Romero             | "                         | "     | "    | 18               | 130                                | Pozoblanco                    | 76                    |
| 348                   | Estado       | "                 | Baena                         | Tomás del Río Luque            | 13                        | "     | "    | 4 al 10          | 735                                | Baena                         | "                     |
| 76                    | "            | Urbana            | Córdoba                       | Andrés Lasso de la Vega        | 14                        | "     | "    | 16               | 92                                 | Palma del Río                 | 58                    |
| 1887                  | Clero        | Rústica           | Montilla                      | Antonio Coude                  | 16                        | "     | "    | 17 al 20         | 400 48                             | Montilla                      | "                     |
| 201                   | Estado       | "                 | Pozoblanco                    | José Dueñas Fernández          | "                         | "     | "    | 18               | 401 25                             | Pozoblanco                    | 76                    |
| 992                   | Clero        | "                 | Lucena                        | José Maria Jiménez             | 18                        | "     | "    | 20               | 100 88                             | Lucena                        | 58                    |
| 1678                  | "            | "                 | Torrecampo                    | Antonio Campos Sánchez         | "                         | "     | "    | 18               | 22 35                              | Torrecampo                    | 76                    |
| 1176                  | Beneficencia | "                 | Montilla                      | Rafael Ruiz Palomino           | "                         | "     | "    | 10 al 18         | 512 55                             | Montilla                      | "                     |
| 244                   | Clero        | Urbana            | Córdoba                       | José Rodríguez                 | 19                        | "     | "    | 18               | 289 45                             | Córdoba                       | "                     |
| 2021                  | "            | Rústica           | Montilla                      | Francisco Cabello Riera        | 20                        | "     | "    | 5 al 18          | 350                                | Montilla                      | "                     |
| 229                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 17 y 18          | 29 24                              | Idem                          | "                     |
| 2019                  | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 17 y 18          | 78 74                              | Idem                          | "                     |
| 1875                  | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 17 y 18          | 14 06                              | Idem                          | "                     |
| 1884                  | "            | "                 | Aguilar                       | D. Agustin Maria Maldonado     | 21                        | "     | "    | 17 y 20          | 3000                               | Aguilar                       | 58                    |
| 449                   | Estado       | Urbana            | Encinas Reales                | Antonio Villa Prieto           | "                         | "     | "    | 7 al 20          | 3920                               | Lucena                        | 76                    |
| 1618                  | Clero        | Rústica           | Torrecampo                    | Juan Lorenzo Grespo            | 22                        | "     | "    | 18               | 66                                 | Pozoblanco                    | "                     |
| 399                   | "            | "                 | Córdoba                       | Manuel Enriquez Enriquez       | "                         | "     | "    | 18               | 54                                 | Córdoba                       | "                     |
| 92                    | Estado       | "                 | Torrecampo                    | Francisco Rey Romero           | "                         | "     | "    | 18               | 17 50                              | Torrecampo                    | "                     |
| 451                   | Clero        | "                 | Luque                         | Rafael Jiménez Latorre         | 24                        | "     | "    | 18 al 20         | 57                                 | Luque                         | 58                    |
| 469                   | "            | "                 | "                             | Agustin Jiménez Morales        | "                         | "     | "    | 18 al 20         | 90 39                              | Idem                          | "                     |
| 96-8-1                | Propios      | "                 | Almodóvar                     | José Ruiz Castilla             | "                         | "     | "    | 2                | 2140                               | Almodóvar                     | 76                    |
| 110                   | Clero        | "                 | Córdoba                       | Juan Cuevas                    | 26                        | "     | "    | 19 y 20          | 30                                 | Monturque                     | 58                    |
| 105                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 13 76                              | Idem                          | "                     |
| 109                   | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 19 y 20          | 27 50                              | Idem                          | "                     |
| 868                   | "            | Urbana            | Lucena                        | D. José López Rodríguez        | 27                        | "     | "    | 13 al 20         | 100                                | Lucena                        | "                     |
| 1002                  | "            | Rústica           | "                             | Francisco P. Palacios Bueno    | "                         | "     | "    | 20               | 225 13                             | Idem                          | "                     |
| 1152                  | "            | "                 | "                             | José Maria Jiménez             | "                         | "     | "    | 19               | 390                                | Idem                          | "                     |
| 1153-2                | "            | "                 | Córdoba                       | Rafael Castroverde             | 28                        | "     | "    | 6 y 20           | 91 76                              | Encinas Reales                | "                     |
| 1153-3                | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 6 y 20           | 60 50                              | Idem                          | "                     |
| 1153-4                | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 6 y 20           | 21                                 | Idem                          | "                     |
| 1153-5                | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 6 y 20           | 51                                 | Idem                          | "                     |
| 1153-6                | "            | "                 | "                             | El mismo                       | "                         | "     | "    | 6, 15, 18 al 20  | 376 90                             | Idem                          | "                     |
| 178                   | "            | "                 | "                             | D. Fernando Suárez Barrionuevo | 29                        | "     | "    | 18               | 321 30                             | Córdoba                       | 76                    |
| 2559                  | "            | "                 | Baena                         | Angel Cabezas Bujalance        | 30                        | "     | "    | 5 al 9           | 1275 50                            | Luque                         | "                     |

Córdoba 28 de Junio de 1895. — El Interventor de Hacienda, José F. Jaudenes.

**COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA**

Núm. 2122

El Ayuntamiento y Junta pericial de Palma del Río han acudido á la excelentísima Diputación provincial en solicitud de perdón de contribuciones con arreglo al Real decreto de 16 de Abril último, por los daños que han sufrido los naranjales de aquel término, que atacando en un principio las raíces y más tarde el ramaje, ha anulado su fruto acabando por destruirlo.

A la instancia acompañan los documentos prevenidos por la circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos que acompaña á la Real orden de 18 de expresado mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL con el fin de que los demás pueblos de esta provincia puedan exponer dentro del término de treinta días lo que se le ofrezca acerca de dicha calamidad, con la advertencia de que el perdón que se otorgue á los damnificados será á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el cupo de la contribución del año próximo venidero.

Córdoba 22 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.—El Secretario A., Hidalgo Corona.

Núm. 2123

El Ayuntamiento de Lucena ha presentado á la excelentísima Diputación provincial una instancia, en la que con arreglo al Real decreto de 16 de Abril último, solicita se acuerde la concesión de los beneficios que otorga á los perjudicados por la plaga de la filoxera que ha invadido hace años los viñedos de aquel término, destruyéndolos en su mayor parte, ascendiendo las pérdidas de las cosechas á más de la cuarta parte de lo que debieron producir.

Acompaña á dicha instancia los documentos prevenidos por la circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos que acompaña á la Real orden de 18 de Abril citado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia, y que estos expongan dentro del término de treinta días lo que se le ofrezca acerca de dicha calamidad, con la advertencia de que el perdón que se otorgue á los damnificados será á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el cupo de la contribución del año próximo inmediato.

Córdoba 22 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.—El Secretario A., Hidalgo Corona.

Núm. 2124

El Ayuntamiento de Aguilar ha presentado á la excelentísima Diputación provincial una instancia, en la que atemperándose al Real decreto de 16 de Abril último, solicita se acuerde la concesión de los beneficios que el mismo otorga á los perjudicados por la plaga de la filoxera que ha invadido hace años á los viñedos situados en los parajes denominados "Los Moriles," "Torre," y "Buena vista," hasta haber venido á su completa ruina.

Hace extensiva la solicitud á la riqueza olivarera de aquel término perjudicada por quemas, descañes y variaciones de cultivo, ascendiendo las pérdidas á mas de la cuarta parte de las cosechas.

Acompaña á dicha instancia los documentos prevenidos por la circular de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, que acompaña á la Real orden de 18 de Abril citado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia, y que estos expongan dentro del término de treinta días lo que se les ofrezca acerca de dichas calamidades, con la advertencia de que el perdón que se otorgue á los damnificados será á mas repartir entre los demás pueblos de la provincia en el cupo de la contribución del año próximo inmediato.

Córdoba 22 de Junio de 1895.—El Vicepresidente A., Manuel Marín.—El Secretario A., Hidalgo Corona.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Número 2114

**"MINISTERIO DE LA GUERRA"**

**REDENCIONES.—9.ª SECCION CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo primero. Los reclutas excedentes de cupo, del último reemplazo, llamados á las filas, podrán redimirse á metálico hasta el día 4 del mes de Julio próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán que se dé la mayor publicidad á esta disposición, dejando sin curso todas las instancias que se promuevan después de dicha fecha en solicitud de redenciones del servicio, sean cuales fueren las causas en que los interesados funden su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 28 de Julio de 1895.—Azca rraga.

Señor... Es copia.—El General Gobernador, Antonio Monroy.

**AYUNTAMIENTOS**

**VILLAFRANCA**

Núm. 2132

Don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada para contratar el servicio del alumbrado público de esta población, durante el año económico de 1895 á 96, se anuncia un nuevo remate que tendrá efecto el día 7 de Julio próximo, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo 1.130 pesetas y con sujeción á las condiciones del expediente respectivo.

Villafranca 26 de Junio de 1895.—Francisco Molina.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2126

**Fallecimientos ocurridos el día 27 de Junio**

| PARROQUIAS   | SEXO   | ESTADO  | EDAD    | ENFERMEDADES     |
|--------------|--------|---------|---------|------------------|
| Santa Marina | Hembra | Viuda   | 83 años | Reumatismo       |
| San Juan     | Idem   | Soltera | 5 meses | Gastro-enteritis |
| Catedral     | Varón  | Viudo   | 77 años | Insuficiencia    |
| Idem         | Idem   | Soltero | 8 días  | Raquitismo       |
| Idem         | Idem   | Idem    | 2 meses | Anemia           |
| Idem         | Hembra | Casada  | 38 años | Disenteria       |

**DIA 28 DE JUNIO**

|              |        |         |          |                    |
|--------------|--------|---------|----------|--------------------|
| San Pedro    | Hembra | Soltera | 16 meses | Catarro intestinal |
| Santa Marina | Varón  |         |          | Avulsión           |
| San Lorenzo  | Idem   | Soltero | 8        | Gastro-enteritis   |
| San Juan     | Idem   | Idem    | 7        | Meningitis         |
| Idem         | Hembra | Viuda   | 71 años  | Disenteria         |
| Catedral     | Varón  | Viudo   | 55       | Hipertrofia        |
| San Andrés   | Idem   | Idem    | 56       | Hepatitis          |

Córdoba 28 de Junio de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, A. de Ariza.

**MONTORO**

Núm. 2130

Don Bartolomé Romero González de Canales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución impuesta sobre la riqueza urbana declarada y descubierta en este término, por virtud del Real decreto de cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, respectivo al año económico próximo de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, dentro de los cuales podrá examinarse por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Montoro 28 de Junio de 1895.—Bartolomé Romero.

**POSADAS**

Núm. 2131

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento territorial de la riqueza urbana de este término, declarada y descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, formado para el próximo año de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones de agravio que durante dicho período puedan presentarse.

Posadas 27 de Junio de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

**PALENCIANA**

Núm. 2116

Don Rafael Paez y Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado por la Junta pericial el repartimiento de fincas urbanas de esta villa, formado para el año económico próximo venidero de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo libremente los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo advertirles que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten por justas y legítimas que sean.

Palenciana 27 de Junio de 1895.—Rafael Paez.

Núm. 2117

Hago saber: que encontrándose terminado por la Junta pericial de esta villa, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el año económico próximo venidero de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados y en cumplimiento á cuanto determina el reglamento de territorial fecha 30 de Septiembre de 1885.

Palenciana 27 de Junio de 1895.—Rafael Paez.

CÓRDOBA

Núm. 2127

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la construcción de cincuenta bovedillas de adultos en el cementerio de la Salud, de esta capital, se anuncia al público por término de diez días la subasta de dicha obra, que habrá de verificarse con las formalidades legales establecidas en el despacho de esta Alcaldía de una á dos de la tarde del jueves once del próximo mes de Julio, con arreglo al presupuesto que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de dos mil ochocientos veinte y una peseta setenta y siete céntimos en que pericialmente han sido valoradas estas obras y las proposiciones deberán presentarse por personas que tengan aptitud legal para contratar en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase 12.ª (de una peseta), acompañando además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Caja de fondos municipales la suma de ciento cuarenta y una pesetas ocho céntimos, como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas á que habrá de subordinarse la construcción de cincuenta bovedillas de adultos en el cementerio de la Salud, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de tantas pesetas (por letra).

Fecha y firma del proponente.

Córdoba 28 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

Número 2128

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia contratar el suministro de modelación necesaria para el cumplimiento de los servicios administrativos con arreglo al nuevo pliego de condiciones, que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, señálase el lunes 8 de Julio próximo, para la celebración de la subasta, que tendrá efecto de dos á tres de su tarde, en el despacho de esta Alcaldía.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen interesarse en el expresado contrato, quienes habrán de presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en el transcurso de la hora prefijada, con la cédula personal y resguardo que acredite la constitución del depósito de doscientas cincuenta pesetas necesario para tomar parte en esta subasta, formulado en el papel del sello que corresponda, con arreglo al siguiente

Modelo

El que suscribe enterado de las condiciones que se exigen para el suministro de las impresiones para las oficinas municipales, se obliga á verificar dicho servicio por la cantidad de (con letra)

pesetas, resma de cuatrocientos cincuenta pliegos papel tina y (con letra) pesetas, resma de quinientos pliegos papel continuo, conforme en un todo al pliego de condiciones que sirve de base á esta subasta.

Fecha y firma del proponente.

Córdoba 27 de Junio de 1895.—Antonio de Ariza.

CONQUISTA

Núm 2118

Don Sebastián Gutiérrez Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio, que ha de regir en el venidero año de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan examinarla é interponer las reclamaciones que se crean oportunas por los interesados comprendidos en la misma.

Conquista 25 de Junio de 1895.—Sebastián Gutiérrez.

Núm. 2119

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal, formados para el año venidero de 1895 á 96, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que vecinos y hacendados forasteros en los mismos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Conquista 25 de Junio de 1895.—Sebastián Gutiérrez.

LUCENA

Núm. 2120

Habiendo desaparecido de su domicilio el día 25 del actual, sin que hasta la fecha se sepa su paradero, la niña Dolores Fernández Pérez, de diez años de edad, hija de José y María Josefa, de esta vecindad, habitantes en la calle de Collados, núm. 5, de esta ciudad, se hace público por este medio, para que la persona que la haya encontrado ó en cuyo poder se hallare, la devuelva á sus padres ó la presente en la Casa Ayuntamiento con el propio fin.

Lucena 27 de Junio de 1895.—Miguel López.

FUENTE TOJAR

Núm. 2121

Don José Matas Cordón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de la misma, para la venta á la exclusiva asignados los grupos de carnes de todas clases y líquidos con sus recargos autorizados, para el próximo año económico de 1895 á 96, se convocan licitadores para la segunda subasta que tendrá lugar el noveno día de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce

de su mañana, en estas Casas de Ayuntamiento, bajo el tipo de rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente de su referencia y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Fuente Tójar 28 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Matas Cordón.

SANTAELLA

Núm. 2129

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la riqueza rústica y el de la urbana de este término municipal, respectivos al año económico próximo de 1895 á 96, quedan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no se admitirán las que se presenten fuera de dicho plazo.

Santaella 27 de Junio de 1895.—Antonio Palma.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2137

Don Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Mateo José Navajas y Torronteras, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecino de Castro del Rio, hijo de Pedro y de María y de profesión labrador, de estado casado, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento contra el mismo, dictado en la causa que se le sigue por incendio en propiedad de Francisco Gómez Zurita; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, cuyo procesado se encuentra comprendido en el número primero del artículo 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y á la policía judicial, procean á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado á la cárcel de este partido.

Dado en Baena á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Segundo Achútegui.—El actuario, por mi compañero señor Bujalance, José Delgado.

Agencia ejecutiva de Montoro

Núm. 2107

Don Gregorio Ubeda Jurado, Agente ejecutivo municipal del Pósito de esta ciudad.

Hago saber: que no habiéndose pre-

sentado licitadores á la subasta anunciada para el día 19 del actual, de la casa número 35 de la calle Duques, y cuatro quintas partes de otra en la calle Anton Diaz, número 10, propias de don Antonio, doña María y doña Teodora Vacas Almoguera, nietos y herederos de don Gonzalo Almoguera y María Josefa Fimia, deudores al Pósito de esta ciudad por la cantidad de 1270 pesetas dos céntimos de principal hasta el 30 del mes actual, que les fueron embargadas por apremio de tercer grado, acordé en este mismo día, en cumplimiento á lo que se halla prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, artículo 37, reglas 7.ª y 8.ª, que se anunciase segunda subasta por el término de seis días.

En su virtud se llaman por el presente licitadores al último remate, que tendrá lugar el día dos del mes de Julio próximo, á las doce de su mañana, en las Casas Capitulares, admitiéndose durante una hora posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, que fué el de dos tercios de la primera y era de 660 pesetas la casa número 35 de la calle Duques, y la de 1375 pesetas 46 céntimos el de las cuatro quintas partes en la casa de la calle Anton Diaz, número 10, previniendo que los deudores tienen derecho á librar sus fincas, pagando su débito de principal, recargos y costas antes del remate, á cuyo acto quedan convocados.

Montoro 22 de Junio de 1895. El Agente ejecutivo, Gregorio Ubeda.

Sección de anuncios

**LOS LIBROS**  
para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

**IMPORTANTE**

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.